

INFORME DE MODIFICACIÓN DEL INFORME DE NECESIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y DESPLIEGUE DE CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA"

Con motivo de atender las consideraciones realizadas por el departamento de contratación en relación al informe de necesidades realizado por este técnico se emite el siguiente informe de modificación del informe de necesidades remitido al departamento de contratación:

1.- Modificación del criterio de valoración (relativo a personal) del Lote 1

Donde en el criterio objetivo b (Criterios relativos a personal) pone:

"Se dará 7,5 puntos por cada una de las siguiente titulaciones adicionales a la obligatoria aportadas del consultor experto de seguridad hasta un máximo de 30 puntos"

Debe poner:

"Se dará 7,5 puntos por cada una de las siguiente titulaciones adicionales a la obligatoria aportadas del consultor experto de seguridad hasta un máximo de 30 puntos. No valorándose la que, de las siguientes, se haya aportado como obligatoria conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas."

2.- Modificación de la solvencia económica

Se debe sustituir el cuadro:

Solvencia Económica	1
Lote 1. Adecuación al ENS	20.426,45 €
Lote 2. Suministro, implantación y formación equipamiento de protección perimetra y red interna	44.525,18 €
Lote 3. Servicios gestionados de ciberseguridad	133.687,91 €

por el siguiente:

Solvencia Económica

	1
Lote 1. Adecuación al ENS	19.090,14 €
Lote 2. Suministro, implantación y formación equipamiento de protección perimetra y red interna	41.612,32 €
Lote 3. Servicios gestionados de ciberseguridad	124.941,97 €

3.- Modificación de la fórmula de valoración del criterio común a todos los lotes: PRECIO OFERTADO.

En el informe de necesidades se especifica lo siguiente:

“Se propone una fórmula lineal en la que la puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de licitación de cada una de ellas. Esta fórmula otorga la máxima puntuación a la mejor oferta y, de manera lineal decreciente, al resto de las ofertas.”

$$PuntuaciónOfertaEconómica = 30 \times \frac{OfertaMínima}{Oferta}$$

La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica en su artículo 41, criterios de adjudicación que: “La valoración del precio se efectuará mediante fórmulas logarítmicas que minimicen su impacto, no siendo válidas aquellas en las se puntúe menos a las ofertas más bajas.”

Por tanto se propone cambiar la fórmula del criterio común a todos los lotes Precio Ofertado por la siguiente:

$$P = 30 * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

“P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)

“O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base 10



Es cuanto me cumple informar a los efectos oportunos.

San Bartolomé de Tirajana a fecha de la firma digital

REALIZADO
TÉCNICO DEPARTAMENTO NN.TT.
José Ramón Villar Rodríguez